

DECRETO 1976 DE 2000

(septiembre 29)

por el cual se establece la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 196 de 2004, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Planeación presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias del Departamento Nacional de Planeación serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

DESPACHO DEL DIRECTOR

No. de Cargos	Nivel y denominación del empleo	Código Grado
---------------	---------------------------------	--------------

1 (uno)	Director de Departamento Administrativo	0010	
2 (dos)	Asesor 1020	16	
5 (cinco)	Asesor 1020	14	
2 (dos)	Asesor 1020	13	
1 (uno)	Asesor 1020	12	
1 (uno)	Asesor 1020	04	
2 (dos)	Secretario Ejecutivo de Despacho		
	de Director de Departamento Administrativo	5230	25
3 (tres)	Conductor Mecánico	5310	15
1 (uno)	Auxiliar de servicios generales	5335	15

DESPACHO DEL SUBDIRECTOR

1 (uno)	Subdirector de Departamento Administrativo	0025	16
(dieciséis)	Asesor 1020	13	
1 (uno)	Asesor 1020	12	
2 (dos)	Secretario Ejecutivo de Despacho	5240	24
	de Subdirector Administrativo		
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Secretario General de	0035	22
	Departamento Administrativo		
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137	20
11 (once)	Director Técnico	0100	22
24	(veinticuatro) Subdirector Técnico	0150	20
2 (dos)	Subdirector Administrativo	0150	20
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15
13 (trece)	Asesor 1020	13	
5 (cinco)	Asesor 1020	12	
8 (ocho)	Asesor 1020	11	
3 (tres)	Asesor 1020	09	
19	(diecinueve) Asesor 1020	08	
9 (nueve)	Asesor 1020	07	
24	(veinticuatro) Asesor 1020	06	
13 (trece)	Asesor 1020	04	
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	22

	2 (dos)	Profesional Especializado	3010	19
43	(cuarenta y tres)	Profesional Especializado	3010	18
52	(cincuenta y dos)	Profesional Especializado	3010	16
47	(cuarenta y siete)	Profesional Universitario	3020	13
	6 (seis)	Técnico Operativo	4080	18
	1 (uno)	Técnico Operativo	4080	15
	3 (tres)	Técnico Operativo	4080	13
	3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	18
	1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	17
	1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	13
	1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	05
	2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	24
	16 (dieciséis)	Secretario Ejecutivo	5040	23
	13 (trece)	Secretario Ejecutivo	5040	22
34	(treinta y cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	15
	11 (once)	Auxiliar Administrativo	5120	23
	2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	22

40	(cuarenta)	Auxiliar Administrativo	5120	15
19	(diecinueve)	Conductor Mecánico	5310	15
1	(uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	17
12	(doce)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
8	(ocho)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	11
7	(siete)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	08
22	(veintidós)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06

Artículo 2°. El Director del Departamento Nacional de Planeación, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos vinculados al Departamento Nacional de Planeación continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando, hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1255 de 1993, 368 de 1994, 1315 de 1995, 1316 de 1995, 2810 de 1997, 1272 de 1998, 1273 de 1998, 1520 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 29 de septiembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Hacienda Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Renjifo Vélez.

El Subdirector del Departamento Nacional de Planeación, encargado de las Funciones del Despacho del Director del Departamento Nacional de Planeación,

Tomás González Estrada.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.